

**COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03-2023**

**ACTA No. 03**

**COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL.** - San José, a las trece horas y treinta y tres minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Sesión extraordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, y Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva, el MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe del Departamento Financiero, la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, Ana Yorleny González Fonseca, Kattia Rodríguez Ávila, todos Profesionales II con voz y sin voto.

**ARTÍCULO I**

Se entra en el pleno de la sesión extraordinaria 3-2023, se expone que como punto único de esta sesión se tratará el siguiente tema:

1. Análisis por parte de la Comisión de las acciones que se deben implementar para el cumplimiento del Informe de advertencias remitido por la Auditoría Judicial, mediante Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 13-2023 celebrada el 16 de febrero de 2023, Artículo XXVII.

**Por unanimidad se acordó: 1)** Aprobar la agenda del día.

## **ARTÍCULO II**

En el artículo VII de la sesión 02-2023, el Departamento Financiero Contable comunicó del informe de advertencia remitido por la Auditoría Judicial mediante oficio 153-08-IAD-SAF-2023, el cual corresponde a la “Evaluación referente a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial”. En dicha sesión se comentó la posición desde el punto técnico por parte del Departamento y que se esperaba abordar con la Dirección Ejecutiva el 08 de marzo del 2023.

Al respecto, se detallan las respuestas y eventuales acciones expuestas en la Dirección Ejecutiva, en aras de que esta Comisión pueda emitir recomendaciones u observaciones.

Es importante aclarar que el informe 153-08-IAD-SAF-2023 fue conocido por el Consejo Superior en sesión 13-2023, celebrada el 16 de febrero de 2023, artículo XXVII, en dónde se acogió en su totalidad las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, las cuales deberán ser cumplidas en los plazos establecidos. Por lo tanto, se detalla lo ordenado por el Consejo Superior:

### **1.) Deberá la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial:**

**1.1.)** Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° SUB-DCN-UCC-1164-2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente.

(Resultado 2.1)

**1.2.)** Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional. (Resultado 2.1).

**1.3.)** Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N° 9 de la ley N° 8968, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia. (Resultado 2.2).

**1.4.)** Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la “Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. (Resultado 2.4).




**1.5.)** Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable. (Resultado 2.5).





RV\_ Oficio N°  
1981-2023.msg


Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
<b>3.1.</b> Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° SUB-DCN-UCC-1164-	2 meses	07-02-23	07-04-23	Sobre el particular, se indica que la versión analizada es la del 2014 y al existir la nueva versión 2018, es indispensable su

Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
<p>2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente. (Resultado 2.1)</p>				<p>revisión, para la correcta adopción e implementación, para garantizar la calidad de la labor, creación de procesos institucionales, integración de las Unidades Primarias de Información y establecer requerimientos de automatización de los mismos, para tales efectos se parte del estudio y análisis de los grados de avance, la estimación de lo faltante de acuerdo a lo requerido en la matriz y se realiza un cronograma de trabajo, en el que se evidencia el cumplimiento en tiempo y forma de la implementación de la nueva normativa.</p> <p>Mediante el análisis de la versión 2018 y los nuevos requerimientos estimados con la matriz y la normativa, se elaboró el cronograma debidamente calendarizado para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades, brechas e implementación, el cual es debidamente controlado y del cual se brindan los avances y se analizan en la Comisión NICSP.</p> <p>Actualmente el porcentaje de avance de la matriz de las NICSP es de 61%.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los argumentos de la Auditoría y la Dirección de Contabilidad Nacional, obedecen a interpretaciones equivocadas, lo cual fue debidamente explicado mediante oficios 457-FC-2022 y</p>



Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
				<p>4183-DE-2023, ambos del mes de diciembre 2022, del Departamento Financiero Contable y la Dirección Ejecutiva, respectivamente.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">         457-FC-2022        SUB-DCN-UCC-1164     </div> <div style="text-align: center;">         4183 Contabilidad        Nacional.pdf     </div> </div> <p>De igual manera, se agrega el plan de trabajo, donde se muestra que el análisis de las diferentes normas queda finalizado en el año 2023.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">         RV_ Cronograma        actualizado.msg     </div> <p>No obstante, se aclara que la implementación del 100% de las normas, también dependerá de que cada Unidad Primaria cumpla con los requerimientos solicitados.</p>
<p><b>3.2.</b> Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional. (Resultado 2.1)</p>	<p>1 mes</p>	<p>07-02-23</p>	<p>07-03-23</p>	<p>Se considera que esta recomendación está mal dirigida, ya que la confección de Estados Financieros es una labor exclusiva del Departamento Financiero Contable.</p> <p>Respecto a lo señalado en los oficios 457-FC-2022 y 4183-DE-2023, se hará la revelación en las notas de los Estados Financieros.</p> <p>Se aclara que el avance que está informando la Auditoría</p>

Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
				<p>corresponde al oficio N° 3154-DE-2022 del 15 de setiembre 2022 donde el porcentaje era un 38%. No obstante, se reitera que el avance a hoy es un 61%.</p> <p>Por otra parte, la Auditoría menciona que existen normas vigentes y aplicables al Poder Judicial con un 0% de grado de avance, indicando su preocupación al contar con fechas establecidas por la normativa vigente para su adopción.</p> <p>Sobre el particular se aclara que, se cuenta con un período de implementación, según las resoluciones de la DCN se cuenta con un plazo hasta el año 2024 y se cuenta por parte del Departamento Financiero Contable con un cronograma de cumplimiento en el año 2023, el cual aún con algún atraso se estaría cumpliendo. Por lo que no se considera aceptable lo externado por la Auditoría Interna.</p>
<p><b>3.3.</b> Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N° 9 de la ley N° 8968, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia. (Resultado 2.2).</p>	<p>3 meses</p>	<p>07-02-23</p>	<p>07-05-23</p>	<p>Sobre el particular se indica que, los datos que no se revelan obedecen a nombres de personas, por prohibición expresa de la Ley N° 8968. Adicionalmente se adjuntaron en el apartado correspondiente las justificaciones de la Dirección Jurídica.</p> <p>Se considera que por la naturaleza de la institución se debe tener especial manejo de la información y respeto a la persona usuaria, adicionalmente</p>

Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
<p>Producto de la revisión de las notas contables de los estados financieros se determinó la falta de algunos datos referidos a la norma NICSP 13 denominada “arrendamientos”, solicitados por la Contabilidad Nacional.</p> <p>Actualmente se está revelando lo siguiente:</p> <p>“(…) Para los arrendamientos operativos no se revelan los nombres de los proveedores en virtud de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de requerirse el</p>				<p>es criterio de esta Comisión que la información presentada es abundante y resulta innecesario la divulgación de datos personales, cualquiera que sea su forma, según lo tipifica el artículo 9 de la Ley 8968.</p> <p>En cuanto al detalle de pasivos y activos contingentes se incorpora el acta 03-2022.</p> <div data-bbox="1312 709 1360 764" style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">ACTA 3-2022 Comisión NICSP Inst</p> <p>Por otra parte, la Auditoría menciona que existen cuadros incompletos, de la NICSP 13-Arrendamientos, sobre el particular se aclara:</p> <p>Como lo indica el Departamento Financiero Contable, mensualmente se completa la matriz “Anexo Notas Contables”, de este apartado, mediante el reporte del Auxiliar de Arrendamientos, solicitada por la DCN. Por no contar con la totalidad de los datos solicitados, el 15 de diciembre 2022, de remitió oficio 447-SC-2022 a la Dirección Ejecutiva para la confección de un reporte que cumpla con lo requerido.</p> <div data-bbox="1182 1661 1230 1715" style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">447-SC-2022.pdf</p>

Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
<p>detalle deberá ser solicitado a la Administración del Poder Judicial”.</p> <p>Además, los siguientes cuadros se dejan en blanco, sin completar lo solicitado por la entidad antes mencionada.</p>				 <p>Detalle General de Arrendamiento FEB-21</p> <p>No obstante, la información remitida mediante el reporte citado cumple con lo requerido por la DCN como información básica, a la espera de la confección del reporte completo.</p> <p>Por lo que no se considera de recibo el comentario de la Auditoría, ya el Departamento Financiero adjunta la evidencia.</p>
<p><b>3.4.</b> Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la “Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. (Resultado 2.4)</p>	2 meses	07-02-23	07-04-23	<p>Se procederá con la invitación a la oficina de Control Interno para la eventual participación en las reuniones de la Comisión, con el fin que cumpla con lo requerido por esa Auditoría.</p> <p>Se aclara que, la participación estaría limitada con derecho a voz y no voto.</p>
<p><b>3.5.</b> Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable. (Resultado 2.5)</p>	3 meses	07-02-23	07-05-23	<p>Se considera que esta recomendación está mal dirigida, ya que la confección de Estados Financieros es una labor exclusiva del Departamento Financiero Contable.</p> <p>Como bien lo indica el Departamento Financiero Contable, no se considera una información relevante para los Estados Financieros y no se tiene una norma que lo requiera.</p> <p>Del análisis de la normativa únicamente se desprenden los</p>



Recomendación	Plazo	Fecha informe	Fecha vencimiento	Respuesta
				<p>proyectos de Ley de impacto significativo para la institución, los cuales fueron implementados con la Dirección de Planificación con el procedimiento correspondiente:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>1 FICO Para conoc.pdf</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>1229-PLA-PP-2022.d oc</p> </div> </div>

Del análisis expuesto por parte del Departamento Financiero Contable y la documentación aportada, considera esta Comisión que las recomendaciones de la Auditoría Interna 3.1, 3.3 y 3.4, fueron debidamente abordados en el año 2022, en cuanto a las recomendaciones 3.2 y 3.5 no son competencia de esta Comisión, para la recomendación 3.4 referente a la participación del representante de la Oficina de Control Interno, se procederá conforme.

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Hacer del conocimiento del Consejo Superior el análisis efectuado en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mediante el cual se evidencia que las recomendaciones (3.1, 3.3 y 3.4), emitidas por la Auditoría Judicial se encontraban atendidas a la fecha de informe de dicha instancia de fiscalización, desde el año 2022, en cuanto a las recomendaciones 3.2 y 3.5 no son competencia de esta Comisión, para la recomendación 3.4, se procederá conforme.

2) Solicitar a la oficina de Control Interno la participación de una persona representante

para las próximas reuniones de la Comisión NICSP, iniciando el 30 de marzo de 2023.

**Se declara acuerdo firme.**

**Se finaliza la sesión a las catorce horas.**

**AYGF/MAHCH./**

**Miguel Ovares Chavarría**

**Coordinador**